

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

CONTRATO PARA "ESTUDIO: ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS OBRAS ASOCIADAS DE LA CONAGUA Y LA SCT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ING. ALFONSO FLORES RAMÍRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y GEÓG. MARÍA DEL CARMEN CARACHEO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUCILA LAURA BELTRÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

- 1.5 Con fecha 19 de febrero de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00424 autorizada por Ing. Alfonso Flores Ramírez, en su carácter de Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33501 (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Ing. Alfonso Flores Ramírez, en su carácter de Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, designa como Administradora del presente instrumento, a la Geóg. María del Carmen Caracheo Rangel, en su carácter de Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. 024/2018** de carácter **Electrónica Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 08 de mayo de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE-063/2018 de fecha, 06 de marzo de 2018, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "**LA SEMARNAT**" y la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/223/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "**LA SEMARNAT**".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 3,186, de fecha 03 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Mtro. Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público No. 147 del Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No.18908*9 de fecha 08 de octubre de 2009, bajo la denominación "CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.".

2.2. La C. Lucila Laura Beltrán García, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de "CENTRO METROPOLITANO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.", mediante la Escritura Pública Número 21,260, de fecha 04 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público No. 126 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4. La C. Lucila Laura Beltrán García, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2016.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CMP090303 9GA** y tiene como objeto social entre otros: la realización para el sector público o privado, por cuenta propia o encomendada a terceros, de proyectos, estudios y programas ambientales, de prevención de la contaminación planificación territorial, urbana y regional.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA**.
- 2.11. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Isla San Francisco No. 23, Col. Prado Vallejo, Mun. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54170, Estado de México, Teléfono: 6363-5304. Correo Electrónico: info@cemgi.com.mx.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "ESTUDIO: ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS OBRAS ASOCIADAS DE LA CONAGUA Y LA SCT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 57 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (22 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (17 fojas útiles), Propuesta Técnica (17 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

X Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 09 de mayo de 2018 y concluirá el 09 de agosto de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$126,724.14 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$20,275.86 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS OBRAS ASOCIADAS DE LA CONAGUA Y LA SCT	Servicios	1	Primer pago	\$38,017.24
				Segundo Pago	\$44,353.45
				Tercer Pago	\$44,353.45
				Subtotal	\$126,724.14
				I.V.A.	\$20,275.86
				Total	\$147,000.00

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 09 de mayo de 2018 y hasta 09 de agosto de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico maria.caracheo@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignan derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Geóg. María del Carmen Caracheo Rangel, en su carácter de Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

X En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

- Si "**EL PROVEEDOR**" presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en el Anexo único, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "**EL PROVEEDOR**" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "**EL PROVEEDOR**" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "**LA SEMARNAT**", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "**EL PROVEEDOR**", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

X En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA SEMARNAT**" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "**EL PROVEEDOR**" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES

"**LA SEMARNAT**" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Si "**EL PROVEEDOR**" entrega los productos esperados de manera parcial o deficiente, se aplicará el 1% (uno por ciento) del total por cada vez que ocurra.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro,

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

X Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. "EL PROVEEDOR" cuenta con diez días naturales para la corrección de los entregables, en caso de no corregir el entregable dentro de los diez días posteriores a las observaciones realizadas por la Administradora del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

Si iniciada la rescisión "**LA SEMARNAT**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA SEMARNAT**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA SEMARNAT**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

X Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

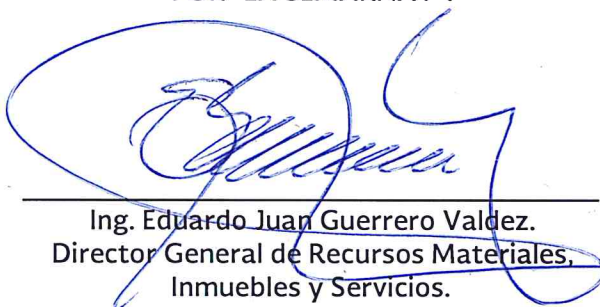


CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIRA-001/2018.
"ESTUDIO: ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE
LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL
CAMBIO DE USO DE SUELO DEL NUEVO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO Y LAS OBRAS ASOCIADAS DE LA
CONAGUA Y LA SCT".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIRA-001/2018.

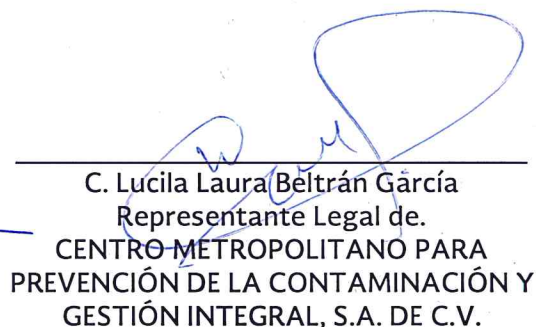
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 35 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 57, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".



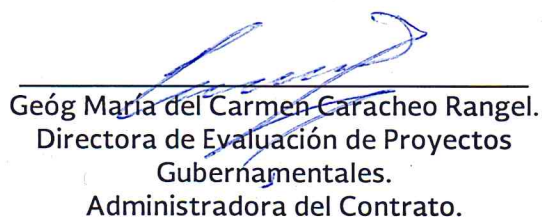
C. Lucila Laura Beltrán García
Representante Legal de.
CENTRO METROPOLITANO PARA
PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.



Ing. Alfonso Flores Ramírez.
Director General de Impacto y Riesgo
Ambiental.



Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.



Geó María del Carmen Caracheo Rangel.
Directora de Evaluación de Proyectos
Gubernamentales.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIRA-001/2018, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.".- CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2018.
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

000023

ANEXO I

X ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2018.
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL
NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO Y LAS OBRAS ASOCIADAS DE LA CONAGUA Y LA
SCT”



1 Nombre del Proyecto o Asesoría.

Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.

2 Justificación del proyecto

Con fundamento en los artículos 7 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tiene la obligación de rendir cuentas al término de la presente administración gubernamental, en el proceso de entrega-recepción de los asuntos a su cargo; por lo que, observando el *Acuerdo Presidencial por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal*, publicado el 24 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el Libro Blanco describirá de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, administrativas y de seguimiento que se realizaron durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, así como los resultados obtenidos por el seguimiento de sus medidas de mitigación.

3 Objetivo de la contratación del servicio y/o de los bienes por adquirir.

Realizar la investigación documental, recopilación y análisis de información para elaborar el libro blanco de los proyectos:

- Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Clave 15EM2014V0044. Promovido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
- Regulación y Saneamiento de los Ríos de Oriente del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0006. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0012. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas y Protección de Centros de Población en la Zona del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0013. Promovido por la CONAGUA.
- Acceso punto 7, ubicado en el municipio de Atenco, en el Estado de México. Clave 15EM2016V0100. Promovido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.



- Instalación y Operación de una Vía Férrea denominada Vía Auxiliar FV. Clave 15EM2016V0170. Promovido por Ferrocarril y Terminal del Valle de México S.A. de C.V.
- Modernización de la Carretera Peñón-Texcoco con una longitud de 8.5 Km. Clave 15EM2017V0043. Promovido por la Concesionaria PAC, S.A. de C.V.

4 Fecha de inicio y período de vigencia del pedido o contrato.

Inicia a partir del día siguiente natural de notificación del fallo y tendrá una vigencia máxima de tres (03) meses.

5 Lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes.

La ejecución del estudio se llevará a cabo en oficinas del proveedor del servicio (persona física y/o moral), en las instalaciones del edificio Sede de SEMARNAT en la Ciudad de México y de considerarse pertinente, en el predio federal del Lago de Texcoco o en el sitio que estime pertinente la SEMARNAT.

6 Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

6.1. Perfil del prestador del servicio.

Para el desarrollo de este proyecto, el proveedor del servicio deberá contar con un grupo de trabajo que asegure la experiencia en por lo menos 8 de los siguientes temas:

- Gestión ambiental.
- Contexto social, económico, institucional y ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Planeación estratégica.
- Mecanismos de coordinación y de concertación.
- Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre los sectores público, privado y social.
- Desarrollo de talleres de planeación participativa con diferentes sectores.
- Coordinación de grupos multidisciplinarios de especialistas en temas ambientales a nivel local, subnacional, nacional e internacional.
- Metodología de Marco Lógico para el desarrollo de programas e indicadores.
- Análisis de escenarios, estrategias y acciones.
- Manejo de Planes, Programas y Proyectos gubernamentales.



- Experiencia sobre la Administración Pública Federal.
- Comunicación Social.
- Diseño Gráfico.

6.2 Requisitos

Se requiere que el licitante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

1. Líder de proyecto, el cual coordinará todas las actividades del estudio y orientará el análisis, las conclusiones y recomendaciones. Deberá contar con capacidades de análisis, síntesis y planeación.
2. Grupo multidisciplinario compuesto por:
 - o 1 experto en Administración Pública con capacidades de síntesis, análisis de información y planeación estratégica.
 - o 1 experto en Comunicación Social, con experiencia en la elaboración de documentos de información gubernamental.
 - o 1 ingeniero ambiental, biólogo o geógrafo titulado, el cual desarrollará actividades de sistematización y análisis de la información derivada del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental de los proyectos y sobre el cumplimiento de condicionantes, realizando la vinculación con los indicadores que permitan concluir sobre la diferencia entre el escenario esperado con el proyecto y las medidas de mitigación y el escenario actual.
 - o 1 ayudante de campo para recabar información de gabinete y de ser el caso, en los predios de los proyectos objeto del estudio y comprobará la información del estado de los predios de los proyectos como insumo para el trabajo que requiera el líder del proyecto, el ingeniero ambiental, el biólogo o geógrafo, y los auditores ambientales.
 - o 1 personal de informática con conocimientos de diseño gráfico para la edición de cartografía e imágenes, así como diseño general del libro.

7 Especificaciones y Características técnicas del servicio y/o los bienes.

7.1 Metodología.

Etapas de recopilación de datos.

Para la realización de los libros blancos se deberá revisar la información documental contenida en los expedientes de los proyectos y realizar



entrevistas a los responsables de la evaluación en materia de impacto ambiental de los proyectos.

Análisis de información.

Durante esta etapa se analizará la información recopilada y se procederá a elaborar:

- La narrativa del proyecto.
- El análisis de los impactos ambientales, la resolución y el cumplimiento de condicionantes.
- Análisis de información.
- Elaboración del informe escrito.

7.2 Productos esperados.
Documento denominado Libro Blanco.

8 Normas aplicables a las pruebas para la contratación del servicio, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas o normas internacionales.

No aplica.

9 Alcance del Servicio.

9.1 Forma de prestar el servicio o de entregar los bienes.

Recopilar la información documental sobre el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y el cumplimiento de condicionantes para su análisis e integración de resultados en un libro, el cual deberá contener los siguientes temas:

I. Presentación.

En este apartado se describirán el nombre y principales componentes del programa, proyecto o política pública de que se trate, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado.

Título:

Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de impacto ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.

Proyectos:

- Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Clave 15EM2014V0044. Promovido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.
- Regulación y Saneamiento de los Ríos de Oriente del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0006. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0012. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas y Protección de Centros de Población en la Zona del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0013. Promovido por la CONAGUA.
- Acceso punto 7, ubicado en el municipio de Atenco, en el Estado de México. Clave 15EM2016V0100. Promovido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instalación y Operación de una Vía Férrea denominada Vía Auxiliar FV. Clave 15EM2016V0170. Promovido por Ferrocarril y Terminal del Valle de México S.A. de C.V.
- Modernización de la Carretera Peñón-Texcoco con una longitud de 8.5 Km. Clave 15EM2017V0043. Promovido por la Concesionaria PAC, S.A. de C.V.

Periodo de vigencia: A partir de la fecha de ingreso de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, hasta el 31 de mayo de 2018.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

Artículos 32 Bis fracción XI, 37 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 28 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado el 6 de julio de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2018.
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

en el Diario Oficial de la Federación; 32, 35 y 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Este documento público gubernamental presenta la descripción y el estado actual que guarda el proyecto de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, las obras hidráulicas que se están desarrollando para dar viabilidad al proyecto y al mismo tiempo atender el manejo del agua de origen pluvial y residual que se genera en una parte de la cuenca del Valle de México; así como de las obras de comunicación asociadas al nuevo aeropuerto. Se incluye un análisis de las principales causas por las cuales se desarrolla el proyecto, el impacto ambiental y las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales generados, las cuales se están ejecutando para darle viabilidad ambiental al proyecto.

III. Antecedentes.

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

En este caso, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que se sujetó el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, para obtener la autorización en la materia.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.

Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la SEMARNAT.

V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

En esta sección, se vincularán los proyectos con el Plan Nacional de Desarrollo y con los:

- Programas Especiales Transversales.
- Programas Sectoriales, Institucionales y Regionales.

VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

Para el caso que nos ocupa, esta sección considerará las acciones realizadas desde que iniciaron los Procedimientos de Evaluación del Impacto Ambiental de cada uno de los proyectos, así como su resolución y el cumplimiento de condicionantes que se ha presentado hasta el día de hoy.

VII. Acciones realizadas.

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:

a. Presupuesto.

No aplica

b. Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos.

Consultar el expediente técnico-administrativo integrado para el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2018.
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

c. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, información de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación; de los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; de los convenios y/o contratos celebrados.

No aplica.

VIII. Seguimiento y control.

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, proyecto o política pública de que se trate; así como, en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

Realizar una descripción a detalle del Cumplimiento de Condicionantes, de ser el caso, se realizarán visitas de campo para contrastar la información.

IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.

En este apartado se precisará el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, proyecto o política pública, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando, en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

En esta sección se compararán los resultados del cumplimiento de condicionantes con otros indicadores de calidad ambiental de la región donde se ubica el proyecto y cuyo registro ya se realizaba previo a la construcción del proyecto; por ejemplo el de Calidad de Aire en la ZMVM, (reportes de avifauna en la zona, etc.), con el fin de identificar la posible alteración de dichos índices.

X. Resumen ejecutivo del Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

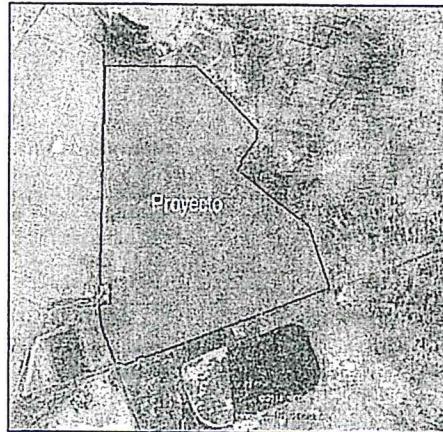
XI. Anexos.

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las temáticas que deberán considerarse para clasificar toda la documentación soporte del programa, proyecto o política pública, según corresponda, son las siguientes:

- a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;
- b) Autorizaciones y permisos;
- c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios;
- d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados);
- ☒ e) Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- f) Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas).

Ver expediente.



Ubicación del proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México



9.2 Fecha de inicio de la presentación del servicio, vigencia del contrato y plazos de entrega.

La presentación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y tendrá una vigencia de tres meses.

Los plazos de entrega se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Concepto	Tres Meses calendario de Ejecución			Acciones a realizar de acuerdo al concepto	Entregables	Contenido Mínimo de Entregable	Plazo límite para la entrega	Responsable técnico de la recepción a entera satisfacción del entregable
		Primer Mes	Segundo Mes	Tercer Mes					
1	Planeación y preparación del plan de trabajo y del contenido del Libro Blanco				Presentación del Plan de trabajo y del contenido del Libro Blanco	Plan de trabajo y contenido del Libro Blanco (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Plan de trabajo para integrar el Libro Blanco y su propuesta de contenido.	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes	DGIRA
2	Recopilación y Análisis de información				Entrevista con servidores públicos de la DGIRA. Identificación de fuentes documentales en el CIGA y archivo dinámico de la DGIRA. Recopilación y Análisis de información. Posible visita al sitio del proyecto Elaboración del Primer	Primer Informe (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Presentación de avances en recopilación y análisis de la información, y Primer borrador del Libro Blanco	Dentro de los últimos cinco días hábiles del mes	DGIRA



No.	Concepto	Tres Meses calendario de Ejecución			Acciones a realizar de acuerdo al concepto	Entregables	Contenido Mínimo de Entregable	Plazo límite para la entrega	Responsable técnico de la recepción a entera satisfacción del entregable
		Primer Mes	Segundo Mes	Tercer Mes					
					Borrador del Libro Blanco				
3	Análisis de la información e integración del documento				Análisis de la información recopilada y propuesta de integración Elaboración del Segundo Borrador del libro blanco	Segundo Informe (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Presentación de avances en el análisis e integración de información, y Segundo borrador del Libro Blanco	Dentro de los últimos cinco días hábiles del mes	DGIRA
5	Elaboración de correcciones del Libro Blanco y presentación de la Versión Final				Versión final del Libro Blanco	Tercer Informe (2 ejemplares impresos y 3 en formato digital)	Versión final del Libro Blanco	Dentro de los últimos 5 días hábiles del mes	DGIRA

9.3 Administrador del contrato y temporalidad de la prestación del servicio o de la entrega de bienes.

Lic. María del Carmen Caracheo Rangel, Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, y/o quien la sustituya en el cargo, y tendrá una temporalidad de 3 meses.

9.4 Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio o de la recepción de los bienes a adquirir.

Se tendrán revisiones intermedias por cada capítulo desarrollado de acuerdo al programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los mismos (texto e imágenes).



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2018.
Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

La SEMARNAT revisará el producto final durante los diez días hábiles posteriores a la entrega. En su caso, el proveedor contará con 7 días hábiles para solventar las deficiencias.

Lic. María del Carmen Caracheo Rangel, Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, y/o quien la sustituya en el cargo.

10 Pruebas con relación a la prestación del servicio.

10.1 Institución que las realizará.

No aplica.

10.2 Temporalidad de las pruebas.

No aplica.

10.3 Unidades de medida con las que se determinará el resultado mínimo.

No aplica.

10.4 Área Técnica que determinará el resultado mínimo.

[Handwritten signature]
Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

11 Otros conceptos aplicables para la adecuada prestación del servicio o entrega de los bienes.

El trabajo a desarrollarse deberá integrarse considerando las fuentes de información del Gobierno Federal, gestionadas a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12 Esquema de cotización por parte de los licitantes.

La propuesta económica se deberá presentar conforme al siguiente formato:

13 Penas convencionales, deducciones al pago y causales de rescisión.

13.1 Penas convencionales.

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en este anexo técnico, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

13.2 Deducciones al pago.

Si el prestador del servicio entrega los productos esperados de manera parcial o deficiente se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente.

13.3 Causales de rescisión.

El proveedor cuenta con 10 días naturales para la corrección de los entregables.

En caso de que el proveedor no corrija el entregable dentro de los 10 días posteriores a las observaciones realizadas por el administrador del contrato.

14 Garantías: Póliza de responsabilidad civil, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios.

No aplica.

15 Documentación adicional para el cumplimiento normativo.

No aplica.



16 El plazo entre la entrega de la documentación soporte para la adquisición del bien y/o contratación del servicio y la fecha en que se requieren los bienes y/o el inicio de la prestación del servicio ¿Es suficiente para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente?

Sí.

17 Forma de adjudicación.

Se sujetará al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 26, fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; que a la letra dice:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I Licitación Pública;
- ☒ II Invitación a cuando menos Tres Personas,
- III Adjudicación Directa."

18 Garantía de cumplimiento del contrato.

Indivisible por el 10% del monto total antes del I.V.A.

19 Forma de pago.

Los pagos se realizarán en tres exhibiciones, bajo el siguiente esquema:

- Primer pago, equivalente al 30% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DGIRA el Plan de trabajo para integrar el Libro Blanco y su propuesta de contenido, con todos los entregables, así como el Primer Informe de avances establecido en el Cronograma de Actividades.
- Segundo pago, equivalente al 35% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DGIRA el Segundo Informe de avances establecido en el Cronograma de Actividades.



- Tercero y último pago, equivalente al 35% del monto total, una vez entregado y aprobado técnicamente por la DGIRA, el Tercer Informe del proyecto con todos los entregables establecidos en el Cronograma de Actividades.

Los pagos se harán, una vez validada la factura, dentro de los siguientes 20 días naturales.

Responsable del área técnica	Autorizó
 Geóg. María de Carmen Caracheo Rangel Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales	 Ing. Alfonso Flores Ramírez Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

firma del representante legal del INVITADO

Nombre y

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Q



**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Handwritten signature]





1. NOMBRE DEL PROYECTO

Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Con fundamento en los artículos 7 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tiene la obligación de rendir cuentas al término de la presente administración gubernamental, en el proceso de entrega-recepción de los asuntos a su cargo. Por lo que, observando el *Acuerdo Presidencial por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Regulación de los procesos de entrega-recepción de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal*, publicado el 24 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, el Libro Blanco describirá de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, administrativas y de seguimiento que se realizaron durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, así como los resultados obtenidos por el seguimiento de sus medidas de mitigación.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Realizar la investigación documental, recopilación y análisis de información para elaborar el libro blanco de los proyectos:

- Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Clave 15EM2014V0044. Promovido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Regulación y saneamiento de los Ríos de Oriente del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0006. Promovido por la CONAGUA.
- Proyecto para la Regulación de Avenidas del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0012. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas y Protección de Centro de Población en la Zona del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0013. Promovido por la CONAGUA.
- Acceso punto 7, ubicado en el municipio de Atenco, en el Estado de México. Clave 15EM2016V0100. Promovido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instalación y Operación de una Vía Férrea denominada Vía Auxiliar FV. Clave 15EM2016V0170. Promovido por Ferrocarril y Terminal del Valle de México S.A. de C.V.
- Modernización de la Carretera Peñón-Texcoco con una longitud de 8.5 km. Clave 15EM2017V0043. Promovido por la Concesionaria PAC, S.A. de C.V.





4. FECHA DE INICIO Y PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Inicio: A partir del día siguiente natural de notificación del fallo.

Vigencia: Vigencia máxima de tres (03) meses

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

CEMGI	Isla San Francisco No. 23, Col. Prado Vallejo, C.P. 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
SEMARNAT	Edificio de Sede de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la Ciudad de México.
Texcoco*	Predio federal del Lago de Texcoco o en el sitio que estime pertinente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

* En caso de requerirse

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

6.1 Perfil

El Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. cuenta con un amplio grupo de trabajo con experiencia de temas entre los que se ubican: Gestión Ambiental; Contexto social, económico, institucional y ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México; Planeación estratégica; Mecanismos de coordinación y de concertación; Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre los sectores público, privado y social; Desarrollo de talleres de planeación participativa con los diferentes sectores; Coordinación en grupos multidisciplinarios de especialistas de temas ambientales a nivel local, subnacional, nacional e internacional; Metodología de Marco Lógico para el desarrollo de programas e indicadores; Análisis de escenarios, estrategias y acciones; Manejo de Planes, Programas y Proyectos gubernamentales; Experiencia sobre la Administración Pública Federal; Comunicación Social; Diseño Gráfico. Todos ellos requeridos para la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018.

Para su consulta, se presenta el **ANEXO A** con la trayectoria del Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V.





6.2 Recursos humanos y personas participantes

El Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. cuenta con personal acreditado para participar en la Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, como se presenta a continuación:

Nombre	Participación en el proyecto	Grado máximo de estudios	Especialidad	Experiencia
Luis Ángel Guzmán Ramírez	Líder de Proyecto	Ingeniería Ambiental	Experto en proyectos de sustentabilidad en el sector público, experiencia en el desarrollo de inventarios de residuos peligrosos y de manejo especial. Realizó más de 30 auditorías ambientales en temas de autorregulación y sustentabilidad. Experto en capacitación proyectos de ecoeficiencia.	Anexo B
Néstor Darío Jiménez Hernández	Experto en Administración Pública	Ingeniería Forestal	Elaboración de Programas de restauración y conservación de suelos, medidas de prevención y mitigación de Impacto Ambiental, así como determinación de alternativas de viabilidad ambiental.	Anexo C
Elizabeth Alejandra González García	Experto en comunicación social	Licenciatura en Relaciones Comerciales	Experto en Desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a fortalecer la relación con el sector empresarial; así como en enlace con instituciones públicas, en la implementación de acciones conjuntas o de colaboración para el desarrollo de programas a nivel nacional, estatal. Administración y Gestión de Proyectos.	Anexo D
Jesús Páramo Aguila	Sistematización y análisis de información	Licenciatura en Biología	Desarrollo de proyectos de investigación, Elaboración de protocolos, MIA's y ETJ's. Experto en Muestreos, censos poblacionales, listado florístico y faunístico, evaluación impacto ambiental, manejo de recursos naturales, etc.	Anexo E
Miriam Rangel Fernández	Ayudante en campo	Ingeniería Ambiental	Experiencia en proyectos de impacto y riesgo ambiental del sector de hidrocarburos y de transporte ferroviario. Así como en proyectos de manejo de residuos de manejo especial Análisis de información y seguimiento puntual a cumplimiento condicionantes.	Anexo F
José Noé Hernández Neri	Personal de informática	Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experto en Programación e implementación de servidores, Instalación y configuración de hardware. Seguridad informática.	Anexo G





7. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

7.1 Metodología

A continuación, se describe el conjunto de procedimientos que se emplearán para la Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018.**

Etapas I. Planeación

Se realizará la presentación para la obtención del visto bueno ante la Dirección general de impacto y riesgo ambiental de:

- La descripción cronológica de las acciones a desarrollar durante la ejecución de la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018.**
- El índice de contenido del Libro Blanco.

Etapas II. Recopilación y análisis de la información

a) Revisión documental

Con la finalidad de verificar la situación actual del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT para las etapas correspondientes a Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, se solicitará a la Dirección de General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) proporcione en formato físico y/o electrónico los siguientes documentos:

- Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Clave 15EM2014V0044. Promovido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Regulación y saneamiento de los Ríos de Oriente del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0006. Promovido por la CONAGUA.
- Proyecto para la Regulación de Avenidas del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0012. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas y Protección de Centro de Población en la Zona del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0013. Promovido por la CONAGUA.
- Acceso punto 7, ubicado en el municipio de Atenco, en el Estado de México. Clave 15EM2016V0100. Promovido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instalación y Operación de una Vía Férrea denominada Vía Auxiliar FV. Clave 15EM2016V0170. Promovido por Ferrocarril y Terminal del Valle de México S.A. de C.V.





- Modernización de la Carretera Peñón-Texcoco con una longitud de 8.5 km. Clave 15EM2017V0043. Promovido por la Concesionaria PAC, S.A. de C.V.

b) Identificación de actores clave

Mediante la información proporcionada por la Dirección de General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), se identificarán las responsabilidades y actividades de cada uno, durante la ejecución del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.

c) Entrevistas con actores clave:

- Secretarías involucradas
- Visitas en campo

Con el objetivo de validar la ejecución de las actividades planteadas para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

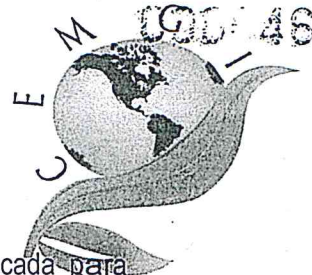
Se revisarán cronológicamente las acciones ordinarias y extraordinarias que se han originado durante el desarrollo del proyecto.

Etapas III. Análisis de información

Se realizará una vinculación de indicadores entre el escenario esperado con el proyecto y las medidas (de mitigación, compensación o restauración) y el escenario actual. La integración de la información mostrará las acciones conceptuales, legales, administrativas y de seguimiento que se realizaron durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el siguiente esquema metodológico:

- Acciones del proyecto que generaron impactos. Listados de verificación de las obras y/o actividades del Proyecto en sus distintas etapas (Preparación del sitio, Construcción, Operación y mantenimiento).
- Componentes y factores receptores de algún impacto. Listas de verificación de los componentes ambientales que tuvieron alguna interacción con el desarrollo del Proyecto.
- Selección de indicadores de impacto ambiental que muestren índices cualitativos y/o cuantitativos con base en valores normados y límites máximos permisibles que permitan definir la dimensión de las alteraciones o modificaciones que provoca el desarrollo del Proyecto sobre los componentes ambientales.
- Sobreposición de mapas temáticos, a fin de detectar puntos y/o zonas críticas en los componentes ambientales que fueron afectados por el desarrollo del Proyecto en sus distintas etapas, y las medidas de mitigación propuestas por la afectación.
- Identificación de las interacciones (adversas y benéficas) de las obras y actividades del Proyecto con los componentes ambientales afectados por el desarrollo Proyecto.





Mediante la elaboración de la matriz de identificación tipo Leopold modificada para determinar impactos ambientales directos, respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

Etapa IV. Integración

Elaboración de correcciones del Libro Blanco y conformación de la versión final de del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.

7.2 Producto esperado

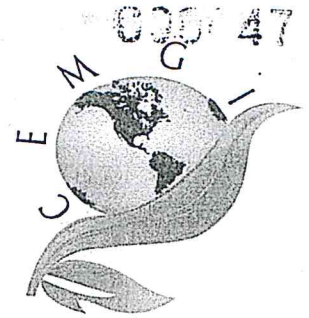
De la metodología empleada se obtendrá la información necesaria para la "Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT", el cual contempla el siguiente contenido:

- I. Presentación
- II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco
- III. Antecedentes
- IV. Marco Normativo
- V. Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Defensa Nacional
- VI. Síntesis Ejecutiva
- VII. Acciones realizadas
- VIII. Seguimiento y Control
- IX. Resultados y beneficios alcanzados
- X. Informe final
- XI. Anexos

8. NORMAS APLICABLES A LAS PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS O NORMAS INTERNACIONALES

No aplica.





9. ALCANCE DEL SERVICIO

9.1 Forma de prestar el servicio

Recopilación de información documental sobre el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y el cumplimiento de condicionantes para su análisis e integración de resultados en un libro con los siguientes temas:

I. Presentación

En este apartado se describirá el nombre y principales componentes del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT; el periodo de vigencia que se documenta, ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes; así como nombre y firma del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado.

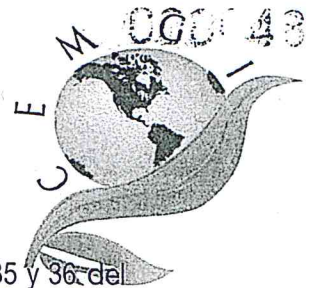
Proyectos:

- Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Clave 15EM2014V0044. Promovido por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Regulación y saneamiento de los Ríos de Oriente del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0006. Promovido por la CONAGUA.
- Proyecto para la Regulación de Avenidas del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0012. Promovido por la CONAGUA.
- Proyectos para la Regulación de Avenidas y Protección de Centro de Población en la Zona del Lago de Texcoco. Clave 15EM2014H0013. Promovido por la CONAGUA.
- Acceso punto 7, ubicado en el municipio de Atenco, en el Estado de México. Clave 15EM2016V0100. Promovido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instalación y Operación de una Vía Férrea denominada Vía Auxiliar FV. Clave 15EM2016V0170. Promovido por Ferrocarril y Terminal del Valle de México S.A. de C.V.
- Modernización de la Carretera Peñón-Texcoco con una longitud de 8.5 km. Clave 15EM2017V0043. Promovido por la Concesionaria PAC, S.A. de C.V.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco

Artículos 32 Bis Fracción XI, 37 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 28 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servicios públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo,





cargo o comisión, publicado el 6 de julio de 2017 el Diario Oficial de la Federación; 32, 35 y 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de las Administración Pública Federal.

Este documento público gubernamental presenta la descripción y el estado actual que guarda el proyecto de construcción y operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, las obras hidráulicas que se están desarrollando para dar viabilidad al proyecto, y al mismo tiempo atender el manejo del agua de origen pluvial y residual que se genera en una parte de la cuenca del Valle de México; así como de las obras de comunicación asociadas al nuevo aeropuerto. Se incluye un análisis de las principales causas por las cuales se desarrolla el proyecto, el impacto ambiental y las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales generados, las cuales están ejecutando para darle viabilidad ambiental al proyecto.

III. Antecedentes

En este apartado de señalarán las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que se sujetó el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, para obtener la autorización en la materia.

IV. Marco Normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto

Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que se sujetó el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT. Considerando la naturaleza del proyecto resulta vinculante con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, adicionalmente le vinculan con otras leyes federales y sus reglamentos, entre las que se encuentran: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Ley de Vías General de Comunicación, Ley de Aeropuertos, Ley de Aviación Civil. Por su ubicación geográfica, de los ordenamientos locales resultan aplicables los del Estado de México y municipios donde se ubica, destacando en primer plano el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como La Ley del Agua del Estado de México y Municipios. Dentro del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México el Proyecto se inserta en la Región XI del Estado de México, directamente sobre los municipios de Atenco y Texcoco.





V. Vinculación del programa, con el Plan Nacional de Desarrollo y programa Sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales

Programas transversales, Especiales, Sectoriales, Regionales e Institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

VI. Síntesis ejecutiva del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que se sujetó el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, para obtener la autorización en la materia.

En esta sección se considerarán las acciones realizadas desde que iniciaron los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de cada uno de los proyectos, así como su resolución y el cumplimiento de condicionantes que se ha presentado hasta el día de hoy.

VII. Acciones realizadas

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que se sujetó el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, para obtener la autorización en la materia. Se considerará la información relativa a:

- a) Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos. Consulta del expediente técnico-administrativo integrado para el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

VIII. Seguimiento y control

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, así como las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

Se realizará una descripción a detalle del cumplimiento de Condicionantes, de ser el caso, se realizarán visitas de campo para contrastar la información.





IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados

En este apartado se precisará el avance de cumplimiento de las metas y objetivos del programa en comento, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

En esta sección se comparará los resultados del cumplimiento de condicionantes con otros indicadores de calidad ambiental de la región donde se ubica el proyecto y cuyo registro ya se realizaba previo a la construcción del proyecto, con el fin de identificar la posible alteración de dichos índices.

X. Resumen ejecutivo del Informe Final del servidor público responsable de la ejecución del proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, para obtener la autorización en la materia de impacto Ambiental.

En coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental se realizará el resumen ejecutivo

XI. Anexos

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del Programa en comento, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las temáticas que se considerarán para la clasificación de la documentación soporte del programa se apegarán a los siguientes rubros:

- Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos.
- Autorizaciones y permisos.
- Proceso de adjudicación, contratos y convenios.
- Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registro contables y presupuestos realizados).
- Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas).



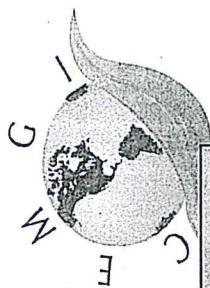


9.2 Fecha de inicio de la presentación del servicio, vigencia del contrato y plazos de entrega

Conforme a los lineamientos establecidos por el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018, se considera la presentación del servicio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo con una vigencia de contrato de tres meses. Los plazos de entrega se detallan en el siguiente cuadro:



Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral S.A. de C.V.



No	Concepto	Calendario de ejecución			Acciones a realizar	Entregables	Contenido mínimo de entrega	Plazo límite para la entrega	Responsable técnico de la recepción
		Mes 1	Mes 2	Mes 3					
1	Planeación y preparación del plan de trabajo y del contenido del Libro Blanco				Presentación del Plan de trabajo y del contenido del Libro Blanco	Plan de trabajo y contenido del Libro Blanco (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Plan de trabajo para integrar el Libro Blanco y su propuesta de contenido	Primeros 5 días hábiles del mes	DGIRA
2	Recopilación y análisis de la información				Entrevista con servidores públicos de la DGIRA. Identificación de fuentes documentales en el CIGA y archivo dinámico de la DGIRA. Recopilación y análisis de información. Posible visita al sitio del proyecto. Elaboración del Primer borrador del Libro Blanco	Primer informe (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Presentación de avances en recopilación y análisis de la información, y primer borrador del Libro Blanco	Últimos 5 días hábiles del mes	DGIRA
3	Análisis de la información e integración del documento				Análisis de la información recopilada y propuesta de integración. Elaboración del Segundo Borrador del libro Blanco	Segundo informe (2 ejemplares impresos y 2 en formato digital)	Presentación de avances en el análisis e integración de información, Segundo borrador del Libro Blanco	Últimos 5 días hábiles del mes	DGIRA
4	Elaboración de correcciones del Libro Blanco y presentación de la Versión Final				Versión final del Libro Blanco	Tercer informe (2 ejemplares impresos y 3 en formato digital)	Versión final del Libro Blanco	Últimos 5 días hábiles del mes	DGIRA

Isla San Francisco No. 23, Col. Prado Vallejo, CP. 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Tel. 46.33.02.12 / 63.63.53.04 / 63.50.59.73 / 7095-2514 / 7095-3816, Email: info@cemgi.com.mx, www.cemgi.com.mx

006052



9.3 Administración del contrato

La administración del contrato y temporalidad de la prestación del servicio o entrega de bienes se realizará a través de la Lic. María del Carmen Caracheo Rangel, Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, y/o quien la sustituya en el cargo, quien tendrán una temporalidad de 3 meses.

9.4 Método y responsable de validación

Se llevarán a cabo revisiones intermedias por cada capítulo desarrollado de acuerdo al programa de trabajo que se presenta, tomando en cuenta los elementos de soporte de los mismos, tanto textos como imágenes.

Conforme a los términos de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018**, la SEMARNAT revisará el producto final durante los 10 días hábiles posteriores a la entrega. En su caso, el **Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V.** contará con 7 días hábiles para solventar las deficiencias.

Como se establece en el punto inmediato anterior, el procedimiento se realizará a través de la Lic. María del Carmen Caracheo Rangel, Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, y/o quien la sustituya en el cargo.

10. PRUEBAS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme a los términos establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018**, la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determinará el resultado mínimo.

11. OTROS CONCEPTOS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El desarrollo del Proyecto "**Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT**" será integrado conforme las fuentes de información del Gobierno Federal, gestionadas a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).





12. ESQUEMA DE COTIZACIÓN

Conforme a los lineamientos de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 024/2018 se presenta la Propuesta Económica para la Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, en el ANEXO II.

13. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES AL PAGO Y CAUSALES DE RECISIÓN

Penas convencionales

En caso de que el Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. presente un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en este anexo técnico, se aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

Deducciones de pago

En caso de que el Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. entregue los productos esperados de manera parcial o deficiente, se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente.

Causales de rescisión

En caso de que Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. no corrija el entregable dentro de los 10 días posteriores a las observaciones realizadas por el administrador del contrato.

14. GARANTÍAS

No aplica.

15. DOCUMENTO ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

No aplica.





16. EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA FECHA QUE SE REQUIEREN LOS BIENES Y/O EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ¿ES SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE?

Si

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se sujetará al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 26, fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; que a la letra dice:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que en acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado de las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación Directa".

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A. de C.V. manifiesta su compromiso que en caso de resultar adjudicado para la Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT, llevará a cabo la constitución de la fianza en favor de la Tesorería de la Federación y a entera satisfacción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a los 10 días posteriores a la firma del contrato.

19. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en tres exhibiciones, bajo el siguiente esquema:

- Primer pago, equivalente al 30% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DGIRA el Plan de Trabajo para integrar el Libro Blanco y su propuesta de contenido, con todos los entregables, así como el Primer Informe de avances establecido en el Cronograma de Actividades.

Isla San Francisco No. 23, Col. Prado Vallejo, CP. 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Tel. 46.33.02.12 / 63.63.53.04 / 63.50.59.73 / 7095-2514 / 7095-3816, Email: info@cemgi.com.mx, www.cemgi.com.mx



Cemgi Consultoría Ambiental



@CEMGI_



- Segundo pago, equivalente al 35% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DGIRA el Segundo Informe de avance establecido en el Cronograma de Actividades.
- Tercer y último pago, equivalente al 35% del monto total, una vez entregado a aprobado técnicamente por la DGIRA, el Tercer informe del proyecto con los entregables establecidos en el Cronograma de Actividades.

Los pagos se harán, una vez validada la factura, dentro de los siguientes 20 días naturales.

El desglose de los montos se presenta en el ANEXO III de la presente.

LUCILA LAURA BELTRÁN GARCÍA

**CENTRO METROPLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL



**Centro Metropolitano para Prevención de la
Contaminación y Gestión Integral S.A. de C.V**



ANEXO II

"PROPUESTA ECONÓMICA"

**Dirección General de Recursos Naturales,
Inmuebles y servicios
SEMARNAT**

19 de abril de 2018
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL No. 024/2018

Para la presente cotización oferto lo siguiente:

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES
PROPUESTA ECONÓMICA**

Área requirente: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Fecha: 19 de abril 2018

Nombre de partida	Descripción del bien	Unidad de Medición	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importes
1	Elaboración del Libro Blanco de la Evaluación de Impacto Ambiental y el cambio de uso de suelo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las obras asociadas de la CONAGUA y la SCT.	Servicios	1	Primer pago	\$ 38,017.24
				Segundo Pago	\$ 44,353.45
				Tercer Pago	\$ 44,353.45
				Subtotal	\$ 126,724.14
				I.V.A.	\$ 20,275.86
				Total	\$ 147,000.00

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

Isla San Francisco No. 23, Col. Prado Vallejo, CP. 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Tel. 46.33.02.12 / 63.63.53.04 / 63.50.59.73 / 7095-2514 / 7095-3816, Email: info@cemgi.com.mx, www.cemgi.com.mx



Cemgi Consultoría Ambiental



@CEMGI_